

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 683.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha de 13 de Agosto último la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Salamanca lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 10 de Marzo último sobre la suspension de los trabajos de la carretera de Vigo á Castilla, entre Avila y Encinas, con motivo de haberse opuesto á su continuacion el dueño de unos terrenos que habia que ocupar entre dicha ciudad y el pueblo de Sta. Marta, negándose á cederlos, no obstante la indemnizacion ofrecida, por no haberse instruido el espediente con las formalidades que previene la ley de 14 de Julio de 1836. En su vista S. M. se ha servido declarar que autorizado el Gobierno por la de 28 de Julio de 1840 para aprobar los espedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino á obras públicas, la aprobacion del proyecto de cualquiera de estas obras lleva en sí misma la declaracion de utilidad pública que escije la ley de 14 de Julio de 1836, puesto que no pueden aprobarse por

este concepto arbitrios que no hayan sido propuestos por aquellas corporaciones con pleno conocimiento del objeto á que se destinan; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se entienda aplicable á todos los casos de la misma especie en esa y en las demás provincias del Reino, á fin de evitar las dudas y entorpecimientos que por igual motivo pudieran ofrecerse. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y con el mismo fin la traslado á los ayuntamientos de esta provincia: Córdoba 1.º de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 687.

Habiendo desertado del regimiento de Numancia 2.º de cazadores á caballo, José Gimenez, natural de esta ciudad, cuya filiacion se inserta á continuacion, los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia procederán á su captura, y caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general. Córdoba 30 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

José Gimenez, hijo de Agustin y de Ma-

ria Gonzalez, natural y vecino de esta capital, de estado soltero, oficio sirviente, edad 22 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 lineas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color trigüeno, nariz regular, barba lampiña, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 684.

En exhorto que me dirige el Juez de 1.^a instancia del partido de Almagro se pide la busca y captura de los reos Cayetano Garcia, y su hijo Anastasio, vecinos de la villa del Pozuelo, cuyas señas se espresan á continuación; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes al intento, y caso de ser habidos los remitirán por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado con los efectos que se les encontraren. Córdoba 31 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas del Cayetano.

Edad 55 años, estatura corta, pelo cenizo, ojos pardos, nariz abultada, cara id, color moreno, vestido al estilo del pais.

Señas del Anastasio.

Edad 27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara id., color bueno, vestido al estilo del pais.

Circular núm. 685.

Habiendo desaparecido de Villanueva del Rey José Campos Sepulveda y Antonia Pozuelos, muger de Alfonso Moreno, los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para su detencion, y los remitirán á disposicion del alcalde constitucional de aquel pueblo, quien reclama su captura. Córdoba 1.^o de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

José Campos Sepulveda, vecino de Villanueva del Rey, de 42 años de edad, ejercicio del campo, muy hoyoso de viruelas, con eicatrices en la cara, algo tardo en la pronunciacion, y vestido á estilo del pais.

Antonia Pozuelos, muger de Alfonso Moreno, vecina de Pozoblanco, edad como de 30 años, estatura regular, color moreno, ves-

tida á estilo del pais, lleva la partida de casamiento de su matrimonio con citado su marido.

Circular núm. 686.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública procederán á la busca y captura de Angel Brabo, presidario cumplido en 2 de Octubre de 1841, y lo pondrán á mi disposicion. Córdoba 31 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 688.

Los alcaldes constitucionales y comisarios de proteccion y seguridad pública procederán á la captura de Antonio Lopez de los Mozos, vecino de la villa de Carcabuey, y lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.^a instancia de Priego que reclama su prision. Córdoba 30 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estado soltero, oficio jornalero, edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara obal, color trigüeno, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 689.

D. José María Conde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.^o, Maestrante de caballeria de la Real de Ronda, Alcalde constitucional de esta capital, y presidente de su Esmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento del uno por ciento sobre los productos de fincas urbanas del casco de esta ciudad, se ha acordado que durante el término de 8 dias contados desde la publicacion del presente esté de manifiesto en esta Sria. para que los propietarios puedan enterarse de sus cuotas y deducir en su vista las reclamaciones oportunas. Córdoba 28 de Agosto de 1844.—José María Conde.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 691.

D. Francisco Corredor Lopez, Teniente de Alcalde constitucional de esta villa de Morente. P. E. D. S. A. &c.

Hago saber: que en sesion celebrada en este dia por esta corporacion municipal que presido se ha determinado sacar á pública subasta los pastos de invernadero de la dehe-

ra concejal de esta villa, pertenecientes á su caudal de propios, los cuales se hallan tasados por los peritos de la misma, en la cantidad de setecientos rs. vn., la cual servirá de base para admitir la primera postura, sin que se acepte ninguna que baje de dicha tasacion; cuyo arrendamiento dará principio el día que se verifique el último remate y finalizará el día dos de Mayo del siguiente año de 1845, señalando para su primer remate en posturas llanas desde esta fecha hasta el día 8 del mes de Setiembre entrante, para el segundo en diezmos y medios diezmos hasta el día diez y ocho del mismo, y para el tercero y último en cuartos, hasta el veinte y ocho de espresado mes de Setiembre, todos tres en estas casas consistoriales y hora de las doce de la mañana de cada uno de los días referidos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría de este ayuntamiento donde se les enterará de sus condiciones. Morente 28 de Agosto de 1844.—Francisco Corredor Lopez.—P. A. D. A., Ildefonso Villalga, Srio.

Circular núm. 690.

D. Juan Valverde, Alcalde constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal que presido, se subasta el aprovechamiento de yervas y pastos para la proxima invernada hasta el 15 de Abril de 1845, de la dehesa de Lagunilla y su accesorio Turuñuelo, Ojas de Carrillo, Arenales y Castillejo, del caudal de propios de esta villa, cuyos remates se han de verificar en los días 8, 22 y 29 de Setiembre, bajo las condiciones que estan de manifiesto.

Asimismo en los mismos dias se subasta el fruto de bellota de dicha dehesa de Lagunilla, advirtiendo que tanto las yervas como el fruto de bellota, no se admitiran posturas menos del valor que el que tengan por tasacion. Guijo 24 de Agosto de 1844.—El Alcalde; Juan Valverde.—Miguel Amaya, Srio.

Circular núm. 692.

D. Francisco Folk, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que hallandose capitalizada la riqueza que ha servir de base para los repartimientos de las contribuciones del culto y clero, culto parroquial y repartimiento vecinal, para cubrir los gastos públicos en el año actual, se anuncia por medio del presente para que los contribuyentes puedan acudir á las casas de ayuntamiento á inspeccionarla y deducir de agravios en el término de ocho dias,

contados desde la fecha, en el concepto de que pasados no se oirá reclamacion alguna sobre este particular. La Carlota á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Francisco Folk.—José Fernandez Weyer, Srio.

Circular núm. 693.

D. Juan José Urbano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Montoro, &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de citada corporacion municipal se abre de nuevo la subasta para la enagenacion del edificio que servia de carcel en esta dicha poblacion por la cantidad de 31,416 rs. de su justiprecio; cuyo predio deberá adjudicarse á la persona que hiciere mejor proposicion en el único remate que tendrá la referida almoneda, y deberá celebrarse á las doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Setiembre; advirtiendose para gobierno de las personas que quieran interesarse en ella, que si no hubiese licitador para la adquisicion á metálico de dicho edificio que ofrezca á lo menos las dos terceras partes de su aprecio, se admitiran las proposiciones que se hicieren para su venta á censo; segun que todo mas por menor consta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la corporacion. Montoro 29 de Agosto de 1844.—Por acuerdo el ayuntamiento, Ildefonso Medina, Srio.

Juzgado de primera instancia de Fuente ovejuna y su partido.

L. D. Tadeo Manuel Perozo, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por virtud del presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la capellanía que en esta parroquial fundó D. Bartolomé Deza Castillejo, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en el boletín oficial de la provincia y gaceta de Madrid, se presenten á usar su derecho en los autos que en este juzgado y por la Escribanía del infrascripto ha incoado Ana Maria Ledesma, de esta vecindad, con morada en la Coronada, sobre que se declare corresponderle de libre adjudicacion los bienes dacion de dicha capellanía, conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en Fuente ovejuna á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—L. Tadeo Manuel Perozo.—Por mandado de dicho Sr. Luis de Porras y Matamoros.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Juan Falces, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Montilla, Ec.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía legado pío que en la parroquia de la villa de Espejo fundó el Lic. Juan Crespo, para que en el termino de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado y Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho se procederá á dar la providencia que en derecho y justicia correspondá, y la que reaniga les parará enteramente perjuicio; pues por mi auto del dia de ayer así lo tengo mandado en expediente formado sobre el particular. Montilla veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Falces.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco Carretero y Ruiz.

LEONOR DE BENALI Ó EL REY Y LA NOVIQUIA.

Novela por D. Luis Huet y de Allier.

Un tomo en 8.º en rústica. Se halla de venta en la Imprenta de este periódico á 6 rs., y á 3 para los SS. suscritores al AVISADOR CORDOBES.

Repetimos el aviso á los ayuntamientos de esta provincia para que dispongan de los cuadernos de la Corografía.

Continúa la suscripción á favor de Ildefonso Muñoz.

NOMBRES.	Rs. ms.
D. Manuel Perez.	20.
D. Miguel Guerra.	20.
D. Francisco Sanchez.	10.
D. Manuel Mendez.	4.
D. Antonio Perez.	4.
D. Dionisio Molinera.	4.
D. Joaquin Navarro y compañía.	4.
D. José Sanchez Romero.	4.
D. Antonio Garcia.	4.
D. José Velasco.	4.
D. Diego Torres.	3.
D. Manuel Barroso Gracia.	3.
D. Andrés Carrera.	2.
Doña Rosalia Repiso.	2.
Doña Maria Lucena.	2.
D. Juan Caballero.	2.
Sra. viuda de Cabero.	2.
D. Jaime Boloy.	2.
D. Pedro Garcia.	2.
D. Francisco Cruz.	2.
Doña Maria Tison.	2.
Doña Maria Ruiz.	2.
D. Francisco Muñoz.	2.
Doña Antonia Galbez.	2.
Doña Isidora Zamorano.	1.
Doña Teresa Vidaurreta.	1.
Viuda de Mora.	1.
D. Diego Jover.	40.
D. Pedro Gorrindo.	40.
D. Pedro Lopez.	20.
D. Antonio Abad de Barcia.	20.
D. Vicente Aguilar.	10.
Sra. viuda de Sanz.	10.
D. José Codes.	10.
D. José Cámara.	10.
Sra. viuda de Alzate.	10.
D. Marcos Peña.	10.
D. Francisco de Paula Sanz.	10.
D. Bonifacio Gallegos.	10.
Sra. viuda de Moreno y sobrino.	10.
D. Valentin Rebuelto.	6.
D. José Calabrus.	6.
D. José Ramon Lopez.	6.
D. Salvador Garcia.	6.
D. José Moñino.	6.
D. José Julian Botella.	6.
D. Francisco Urbano.	6.
D. Pio Abad.	5.
D. Juan del Riego.	5.
Suma anterior.	1,101 33.

1,474 33.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.—1844.